

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES**

Manizales, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 1785/2022
RADICACIÓN: 17-001-33-31-011-2014-00002-00
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: HENRY ZULUAGA MARÍN
DEMANDADA: NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL- FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO –
FOMAG.

1. ASUNTO

Procede el despacho a resolver la solicitud de pago del título judicial, que reposa dentro del expediente de la referencia, formulada por el apoderado de la parte demandante.

2. ANTECEDENTES

Revisada por la secretaría del Despacho la cuenta de depósitos judiciales se encontró título judicial No 418030001362615, por valor de ciento noventa millones de pesos (\$190.000.000), en acatamiento a la orden emitida por este despacho judicial.

Mediante escrito enviado al correo electrónico del despacho el 22 de septiembre de 2022, el apoderado judicial de la parte actora, solicita el pago y consignación en su cuenta corriente, del título judicial que reposa en este despacho, a favor del demandante.

Se recuerda que, a través de auto del 12 de julio de 2018, el despacho decretó como medida cautelar, el embargo de los dineros del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, limitándolo a ciento noventa millones de pesos (\$190.000.000).

Obra en el expediente poder especial otorgado por el demandante al abogado JUÁN CARLOS GIRALDO RENDÓN con facultad para recibir (*folio 11 y 12 del expediente físico*)

3. CONSIDERACIONES

Con base en lo anterior y en consideración a las previsiones del artículo 447 del Código General del Proceso, se ordenará el pago y entrega al apoderado del señor, HENRY ZULUAGA MARÍN, de la siguiente manera.

Título Judicial: 418030001362615
Cuenta Judicial: 170012045009
Concepto: DEPOSITOS JUDICIALES

Número de Proceso: 17001333101120140000200
Identificación Demandante: 4.505.377
Nombre Demandante: HENRY ZULUAGA MARÍN

Identificación Demandado:
Razón Social / Nombres Demandado: FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
Valor de la Operación \$190.000.000

Sin necesidad de más consideraciones este despacho.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago del título judicial Nro. 418030001362615 por valor de \$190.000.000 que se encuentra en la cuenta de depósitos Judiciales a nombre del demandante HENRY ZULUAGA MARÍN, identificado con número de cédula 4.505.377.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación del título judicial No. 418030001362615 que se encuentra en la cuenta Judicial Nro. 170012045009 por valor \$ 190.000.000 consignándolo en la cuenta corriente No. 084560000790, del Banco Davivienda, a nombre del Abogado JUÁN CARLOS GIRALDO RENDÓN quien se identifica con la C.C. 16.076.158, en su condición de apoderado judicial del señor HENRY ZULUAGA MARÍN.

NOTIFÍQUESE,

BIBIANA MARÍA LONDOÑO
VALENCIA

JUEZ

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES**

La anterior providencia se notificó a las partes por

ESTADO N° 190 hoy **02/11/2022** a las 8:00 a.m.

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE MANIZALES**

La anterior providencia se notificó por
ESTADO N° 36, el día 02/03/2022

**BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

SUSTANCIACIÓN: 1786/2022
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: NELLY BETANCUR GÓMEZ
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-
FOMAG-DEPARTAMENTO DE CALDAS
RADICACIÓN: 17001-33-39-006-2022-00038-00

Que, en el desarrollo de la audiencia inicial celebrada dentro del proceso de la referencia, se decretó como prueba documental, requerir al Ministerio de Educación FOMAG, para que aportara con destino al presente asunto, certificación en la que se indiquen la fecha en que fue puesta a disposición de la demandante, las cesantías parciales, reconocida mediante Resolución No 1724-6 del 9 de abril de 2021.

El pasado 25 de octubre de 2022, en mediante auto 1729 y en vista de que, a esa fecha, no se había dado alcance por parte de la Nación - Ministerio de Educación - FOMAG, al requerimiento efectuado por el Despacho, se procedió a requerir a dicha entidad con el objeto de la prueba atrás descrita.

La certificación requerida por el Despacho ya fue aportada y se encuentra obrante en el expediente en el archivo 026.

Por lo anterior **SE CORRE** traslado a los sujetos procesales intervinientes por el término de **TRES (03) DÍAS**, de la prueba documental obrante en el archivo N° 26 del expediente digital, oportunidad dentro de la cual podrán realizar las manifestaciones que a bien consideren.

NOTIFÍQUESE

BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE MANIZALES**

Por anotación en **ESTADO N° 190** notifico a las partes la providencia anterior, hoy **02/11/2022** a las 8:00 a.m.

ERIKA JOHANA SOTO CARDONA
Secretaria